CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA FUNDACIÓN ALIMENTANDO SUEÑOS Y NHORMA LILINA RUIZ GONZALEZ CONTRATO N. 002

CONTRATANTE	Sandra Patricia Porras identificada con Cédula de Ciudadanía Número 51.900.713 de Bogotá, en calidad de Representante Legal y actuando en nombre de la Fundación Alimentando Sueños, entidad sin ánimo de lucro con personería jurídica mediante la Resolución 1245 de fecha 27 de julio de 2012, expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y con el Nit No 900.546.136-1 quien en delante se llamará (el) **CONTRATANTE.**
CONTRATISTA	NHORMA LILIANA RUIZ GONZALEZ con cédula de ciudadanía número 52.880.846 de Bogotá, quien obra en su propio nombre y representación quien en adelante se llamará El **CONTRATISTA.**
DIRECCION:	CARRERA 12 No 23 a 50 torre 6 apartamento 301
CIUDAD DOMICILIO	Bogotá, D.C.
TELEFONO:	3213447800
OBJETO DEL CONTRATO:	• Cargo: **Coordinador**, Comedor Comunitario Perseverancia- Desarrollar las actividades y acciones de acuerdo con la programación establecida en el Anexo Técnico para los usuarios. Formar parte integral del equipo dentro del comedor comunitario y lograr las metas y productos, logar que los procesos de preparación de los alimentos sean satisfactorios para los usuarios, establecer armonía en el proceso del servido y orden entre los usuarios para el buen manejo del servicio haciendo respetar el horario de atención. Cumplir a cabalidad con el Contrato suscrito con SDIS, para el Impulso de Programas y Actividades del Convenio 7176-2022 Comedor Cocina popular Perseverancia de la Localidad Santa Fe, Bogotá, D.C.
OBLIGACIONES:	• El horario de trabajo será de lunes a sábado. **Actividades a realizar:** Realizar las actividades del procedimiento de cargue de raciones RFH (Registro Fuera de Horario) en el módulo del aplicativo RAD para la posterior aprobación de la interventoría o supervisión. Escanear diariamente los listados físicos de asistencia y cargarlos en el aplicativo RAD en el módulo correspondiente. Realizar el plan de compras de alimentos de acuerdo con la necesidad del servicio, así como del ciclo de menú en los tiempos establecidos. Coordinar de acuerdo al plan de compras de alimentos, los procesos de recepción, almacenamiento, preparación y servido de los alimentos. Implementar el Plan Institucional de Gestión Ambiental, dejando las evidencias de las actividades desarrolladas; tanto de la SDIS como del ASOCIADO como gestor PIGA de este último. Garantizar durante la ejecución del convenio las condiciones que permitan mantener el concepto sanitario favorable del Comedor - cocina popular-cocina popular. Elaborar y actualizar las hojas de vida de los equipos, dejando las evidencias de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo desarrolladas en cada uno. Realizar la gestión necesaria para subsanar las observaciones, planes de mejoramiento y requerimientos generados por la Interventoría o Supervisión de la SDIS. Atender las visitas de Interventoría o Supervisión de la SDIS, profesionales locales, entes de control, autoridades sanitarias y entidades de seguimiento asociadas a la operación del Comedor - Cocina popular (Bomberos, IDIGER, entre otras), garantizando las acciones correctivas frente a los hallazgos o recomendaciones realizadas. En el caso de presentarse visitas de organismos de control en el Comedor - Cocina popular el Coordinador deberá informar inmediatamente a la Subdirección Local.

Powered by CamScanner

	Elaborar los informes mensuales e informe final de ejecución de los componentes a su cargo, como requisito del procedimiento de pago, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la SDIS. Elaborar e implementar el Plan de Emergencias y Contingencias de acuerdo a las características físicas del Comedor - Cocina popular y teniendo como guía lo establecido en el formato FOR-TH-012 que se encuentra en el Sistema Integrado de Gestión de la SDIS. Implementar en el Comedor - Cocina popular las acciones correspondientes al componente alimentación, nutrición y salubridad, componente Administrativo/financiero (subcomponente ambiente adecuados y seguros) y componente ambiental. Coordinar las actividades y responsabilidades del personal operativo del Comedor - Cocina popular garantizando la adecuada prestación del servicio. Participar en los espacios convocados por la Secretaría Distrital de Integración Social, en el marco de la implementación del Proyecto 7745"Compromiso por una Alimentación Integral en Bogotá" Registrar la información de los datos antropométricos en el sistema SIRBE de acuerdo con lo establecido en el presente anexo técnico Realizar las actividades de organización documental (clasificación, ordenación, descripción), custodia (condiciones de almacenamiento) y administración de los documentos generados en la ejecución del convenio emanada de los componentes Alimentación, nutrición y salubridad, Administrativo/financiero, Ambiental; teniendo en cuenta lo establecido en la Tabla de Retención Documental aprobada por la Entidad, los instructivos, procesos, procedimientos y normatividad que en materia archivística se encuentre aprobada y reglamentada; de manera permanente desde el primer día de operación hasta cinco (5) días de operación antes de la finalización del convenio. Informar de inmediato, vía correo electrónico, al ASOCIADO y a la Interventoría o Supervisión de la SDIS con copia al Equipo de Gestión Documental de la Dirección de Nutrición y Abastecimiento de la SDIS sobre cualquier daño generado a la documentación objeto de custodia (Archivo de ejecución contractual de los componentes Alimentación, nutrición y salubridad, Administrativo/financiero y Ambiental). Mantener absoluta reserva sobre la información y documentos a los cuales tiene acceso por razón de sus obligaciones contractuales, no sustraer o causar daño a los documentos, no eliminar documentos, no tomar fotocopia o fotografías, ni ningún otro tipo de reprografía a documentos objeto de organización, sin la debida autorización del supervisor del convenio o quien este designe quien indicará que la tarea se encuentra o no enmarcada en los procedimientos autorizados. En caso de pérdida parcial o total de la documentación que esté a cargo del contratista o que esté siendo intervenida por éste, el contratista debe efectuar sin costo adicional para EL ASOCIADO y a la SDIS, la reconstrucción de los documentos y/o expedientes respectivos, y realizar las demás acciones señaladas en los procedimientos definidos por el ASOCIADO y/o la SDIS y la normatividad legal vigente aplicable a la materia. Realizar reunión mensual con profesionales sociales y nutricionista, con el fin de articular sus actividades para mantener la cobertura diaria establecida en el convenio y garantizar el adecuado funcionamiento del equipo de contratistas. Articular acciones con el profesional en nutrición y dietética para la toma de talla y peso a los participantes del Comedor - Cocina popular acorde con lo establecido en el anexo técnico y las directrices dadas por el ASOCIADO.

Powered by CamScanner

	Asistir a los espacios propiciados por ASOCIADO en los que se requiera la participación de acuerdo con las dinámicas y necesidades de la Entidad. Hacer uso eficiente de los insumos puestos a su disposición, así como dar un adecuado uso de los recursos agua y energía. Las demás que sean inherentes al objeto del convenio.
FECHA CONTRATO	**Fecha inicio: 01 de enero 2023 Fecha terminación: 28 de febrero 2023.**
VALOR MENSUAL	**$ 3.587.084**
FORMA DE PAGO:	Valor pagado dentro de los tres últimos días de cada mes. El cual corresponde a un salario integral mensual, donde el profesional debe realizar los Aportes sobre el 40% a la Seguridad Social (Salud, pensión y riesgos Profesionales) según el Anexo técnico suscrito con la SDIS **Convenio 7176-2022,-** Comedor-Comunitario Perseverancia, Bogotá, D.C. La CONTRATISTA declara que conoce las normas sobre retenciones las cuales deberá observar LA FUNDACIÓN en el momento de realizar los pagos correspondientes y, por consiguiente, acepta la realización de los respectivos descuentos.
Clase Contrato DE CONTRATO:	Prestación de Servicios.
CLAUSULAS	**CLAUSULA PRIMERA**: El presente Contrato es de Prestación de Servicios y por lo tanto el CONTRATISTA, sólo tendrá derecho a los emolumentos pactados en el presente contrato. Se entiende y así lo declara expresamente el CONTRATISTA que en ninguna circunstancia el presente Contrato genera algún tipo de relación laboral o pago de prestaciones sociales, de horas extras, de festivos o dominicales. **CLAUSULA SEGUNDA**: PLAZO DE EJECUCION: El término de ejecución del presente contrato **es *(31) treinta y un días a*** partir del **01 enero del año 2023. PARAGRAFO PRIMERO**: en todo caso se entiende que el plazo es un marco de acción de acuerdo con el cronograma pero que si es necesario aumentar el tiempo para el cumplimiento de los productos esperados esto no implica pagos adicionales a los aquí estipulados. **CLAUSULA TERCERA**: SUPERVISION Y CONTROL: La FUNDACION supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato, por medio de la directora general y/o su delegado, con las siguientes funciones: a) Certificar la prestación y cumplimiento del servicio contratado dentro de los términos de las obligaciones; b) Revisar los informes que deba rendir la CONTRATISTA y dar el visto bueno a la Administración para los respectivos pagos. **CLAUSULA CUARTA**: CESION. el CONTRATISTA no podrá ceder en todo o parte el presente Contrato, sin autorización previa y escrita expedida por la FUNDACION. **CLAUSULA QUINTA**: AUTONOMIA DEL CONTRATISTA. - Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, La CONTRATISTA actuará con autonomía administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, por el cual no contrae ningún vinculo de carácter laboral con la FUNDACIÓN. La CONTRATISTA se compromete a afiliarse por su propia cuenta al Sistema de Seguridad Social, es decir, a una entidad prestadora de servicios de salud y pensión tal como lo estipula la ley. **CLAUSULA SEXTA**: DE LA CADUCIDAD Y EFECTOS DE TERMINACION DEL CONTRATO. - La Fundación podrá declarar la caducidad del contrato por: 1. Por vencimiento del plazo estipulado. 2. Por mutuo acuerdo de las partes. 3. Por indebida utilización por parte del contratista de la información confidencial o privilegiada que reciba, conozca u obtenga en desarrollo de las actividades objeto del presente contrato. 4. Por decisión unilateral de manera anticipada. Cada una de las partes podrá terminar anticipada y

Powered by CamScanner

unilateralmente el presente CONTRATO. Para ello, notificará por escrito a la otra parte su intención de terminar anticipadamente el CONTRATO, sin que por ello haya lugar a indemnización alguna.

5. Por decisión unilateral de LA FUNDACIÓN cuando a la Contratista se le hayan hecho tres (3) llamados de atención por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales que afecten de manera grave y directa la ejecución del Contrato suscrito con SDIS, para el Impulso de Programas y Actividades de Interés Público contrato No12542/2020, Comedor Comunitario Perseverancia de la localidad Santa Fe Bogotá, D.C. Bogotá, D.C. o cuando el contratista incumpla las obligaciones del cronograma establecido.

6. Por efectos de fuerza mayor para la FUNDACIÓN. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para La CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley; b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA; c) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la Resolución de caducidad, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO**: EFECTOS DE LA TERMINACIÓN. Una vez terminado el CONTRATO, por cualquier causa, LA FUNDACIÓN analizará las actividades realizadas hasta ese momento por La CONTRATISTA, identificándolas de manera clara y precisa, con el fin de establecer cuáles actividades no fueron o no serán ejecutadas y, por lo tanto, para determinar el valor que debe reconocerse al CONTRATISTA hasta la fecha de la terminación del CONTRATO. Igualmente, la CONTRATISTA devolverá a La FUNDACIÓN en ese momento, todas las copias del producto del trabajo objeto de este contrato, en el estado en que dicho producto se encuentre. De lo anterior, se informará a La CONTRATISTA mediante comunicación escrita que será vinculante para las partes si La CONTRATISTA no expresa por escrito observación alguna sustancial dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de dicha comunicación. **CLAUSULA SEPTIMA**: DE LOS DERECHOS DE AUTOR. Todo el material educativo, conceptual, investigativo y demás productos de las acciones adelantadas en el desarrollo del comedor pertenecen a la FUNDACIÓN y el CONTRATISTA no podrá hacer uso de ellos ni divulgarlos por iniciativa propia sin hacerse merecedora de las sanciones de derechos de autor que contempla la ley. **CLAUSULA OCTAVA**: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA. -La CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a la FUNDACIÓN. **CLAUSULA NOVENA**: LIQUIDACION DEL CONTRATO. - La Liquidación del contrato se hará de común acuerdo, mediante Acta que suscribirán la Administración de la FUNDACIÓN, La CONTRATISTA, con el visto bueno de la Representante Legal de la FUNDACIÓN, dentro del mes siguiente a la fecha de terminación del plazo del contrato. Si el Contratista se negare a suscribir el acta de término antes fijada, la Fundación la efectuará mediante acto administrativo. Para la liquidación será necesaria la prestación de los siguientes documentos: a) Copia del informe de terminación de la ejecución del servicio y recibo a satisfacción de esta; y b) Constancia suscrita por la Dirección del Proyecto en el cual aparezca que la contratista está a paz y salvo por concepto relacionado con el objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA**: REGISTRO Y APROBACION PRESUPUESTALES: El presente contrato está sujeto a la disponibilidad presupuestal y a los desembolsos efectuados según el **Convenio 7176-2022** suscrito con la SDIS, comedor comunitario Perseverancia localidad Santa Fe Bogotá, D.C. PARAGRAFO: La FUNDACIÓN se compromete a efectuar los pagos acordados con La CONTRATISTA de acuerdo con los desembolsos efectuados estipulados en el del Contrato suscrito con SDIS. Se entiende que cualquier demora de los mismos no corresponde a responsabilidad alguna de la FUNDACIÓN la cual cancelará de acuerdo a la disponibilidad que permita los desembolsos efectuados.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA**: DE CUMPLIMIENTO: LA FUNDACIÓN

Powered by CamScanner

	tiene la facultad, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA, de exigirle de manera inmediata, como pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de este CONTRATO, suma que podrá ser cobrada ejecutivamente, sin necesidad de requerimiento ni de constitución en mora, derechos a los cuales renuncia la CONTRATISTA, sin perjuicio de la posibilidad de exigir prestaciones e indemnizaciones en virtud del presente negocio jurídico, y sin que se extinga la obligación principal. La CONTRATISTA autoriza expresamente que le sea descontada dicha suma, en su oportunidad, de los valores que le adeude LA FUNDACIÓN, de conformidad con la forma de pago estipulada en el presente CONTRATO. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA**: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Todo tipo de información o dato, en cualquier forma o medio, que pudiera ser, sin ninguna limitación, entregado, recibido, recolectado y/o preparado por La CONTRATISTA en conexión con El Comedor, y cualquier otro conocimiento, información o dato relacionado con la gestión o actividades de LA FUNDACIÓN, que pudieran ser recibidos u obtenidos por La CONTRATISTA, según el comedor o en conexión con el mismo, (información colectivamente denominada "información confidencial") será: i) Considerado información reservada de LA FUNDACIÓN,) Guardada en estricta confidencialidad), Custodiada por La CONTRATISTA con el mismo nivel de precaución que ella usa para su propia información confidencial. la CONTRATISTA, no divulgará en ningún momento, ninguna información confidencial (ni cualquier porción de esta) sin la previa aprobación escrita de LA FUNDACIÓN o autorizando específicamente tal divulgación. Si LA FUNDACIÓN lo solicita, La CONTRATISTA devolverá inmediatamente a La FUNDACIÓN todo material con información confidencial o copias de este que estuviera en posesión o bajo su control. **CLAUSULA DECIMA TERCERA**: DE EXCLUSIVIDAD: El CONTRATISTA se obliga a: **a)** A poner al servicio del CONTRATANTE toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de sus funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las orientaciones que le imparta La CONTRATANTE o sus representantes. **b)** A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a **otros CONTRATANTES**, ni a trabajar por cuenta propia en las mismas actividades de este contrato, durante la vigencia de este.
DOCUMENTOS ANEXOS:	Hoja de Vida actualizada, Fotocopias de RUT, Cédula de Ciudadanía, Certificados de Estudios, Certificaciones de experiencia Laboral, soporte pago a la Seguridad Social, ARL y pensión del presente mes, certificado médicos y dos fotografias recientes.
CIUDAD DONDE SE EJECUTA EL CONTRATO:	Bogotá, D.C.
FECHA	Para constancia se firma en Bogotá, D.C. A los **02 días del mes de enero del 2023**

SANDRA PATRICIA PORRAS
Representante Legal F.A.S.
C.C.52.900.713 de Bogotá.

NHORMA LILINA RUIZ GONZALEZ
C.C. No. 52.880.846 de Bogotá,
Coordinador.

Powered by CamScanner